



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 34/2016-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 60/2016**  
**ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintitrés de enero de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>CONSTANCIA</b>
Sentencia de siete de diciembre de dos mil dieciséis, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el presente recurso de reclamación.

Documental recibida este día en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste. *HS*

Ciudad de México, a veintitrés de enero de dos mil diecisiete. *○*

Vista la sentencia de cuenta, dictada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en la que determinó que el presente recurso de reclamación es **infundado, y confirmó el acuerdo recurrido** de veintisiete de junio de dos mil dieciséis, por tanto, se ordena su notificación por oficio a las partes y enviar copia certificada de la resolución al expediente de la controversia constitucional **60/2016**, para los efectos legales a que haya lugar.

**Cúmplase y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.